

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00222
PROCESO: EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADOS: CRUCITA ISABEL NOVOA CHAMORRO Y OTROS

Vencido como se encuentra el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que los demandados emplazados (RAFAEL ENRIQUE BARRIOS TORRES, JOSE DEL CARMEN CAREY HERNANDEZ, ABEL CONTRERAS SALCEDO, LUCINA DEL C. DIAZ MERCADO, ALEX IBAN DOMINGUEZ PAREDES, REGINA MARGOTH MANJARRES CARO, DARIO ENRIQUE MELENDEZ VENERA, ALFREDO ENRIQUE OCHOA TOVAR, JORGE EMIRO OLIVERA CUELLO, JAIRO ALFONSO OSORIO TEHERAN, NIDIAN JUDITH OSORIO TEHERAN, ENA MARGARITA PEREZ DE CAREY, JUDITH E. RODRIGUEZ ZABALA, VICTOR RAMIRO SALCEDO PARRA, ULDA BANIS SIERRA DE OCHOA, YUDIS NELLIS SIERRA PEREZ, JESUS DEL CRISTO TORRES ASENCIO e HILARIA ROSA TURIZO MERCADO) hayan comparecido al proceso, en virtud del artículo 48 del C.G.P., el juzgado les designa como curador ad-litem al profesional **OSCAR GARCIA VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79347956, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P. en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo del telegrama debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 *Ibidem*; precítese igualmente que acorde con este normativo el cargo para el cual fue nombrado "**es de forzosa aceptación**", por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo "**so pena de las sanciones disciplinarias**" a que haya lugar. **COMUNÍQUESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **176d47dab1bf196db2aa808c98aa885f88b98aae55ec7596b674b8bc98731b09**

Documento generado en 26/09/2022 03:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>